CURSOS MANDATORIOS

PLAN LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE

Conocer los Medios inmateriales de policía

M4C3L11E

DOCUMENTO DE PRUEBA

Cursos Mandatorios

2025, Bogotá

Versión: 2

INFORMACIÓN GENERAL DEL CURSO					
Denominación del curso:	Cursos Mandatorios		**Acrónimo del curso:**	CM2023	
Nombre de la Lección:	Conocer los Medios inmateriales de policía				
Código de la Lección:	M4C3L11E				
Objetivo de aprendizaje:	Reconocer los Medios inmateriales de policía				
Competencias específicas, generales y genéricas asociadas a la lección:	**Competencias Específicas.** Conocer los Medios inmateriales de policía **Competencias Generales** Liderazgo. Generador y promotor de seguridad. Adaptabilidad. Autorregulación. Efectividad en el servicio. Resolución de conflictos. Condición física. **Competencias Genéricas** DESARROLLAR RELACIONES (competencia relacional) SER POLICIA (competencia personal) SERVIR CON PASION (competencia comunitaria) APRENDER PARA APORTAR (competencia cognitiva) ACTUAR CON EFECTIVIDAD (competencia Institucional)				
Resultado de Aprendizaje:	El estudiante reconoce los Medios inmateriales de policía				
Estrategia de Enseñanza:	Aprendizaje basado en problemas				
Fecha de Elaboración	24/11/23	**Versión**:	1	**Fecha última Modificación:**	01/01/25
Tiempo Estimado:	04 horas académicas. 180 minutos 04 horas académicas teórico prácticas. 180 minutos -- horas académicas evaluación teórica.				
Material del estudiante:	• Plan de lección del estudiante. • libreta para apuntes. • Esfero. • USB. • Dispositivo con acceso a internet. • Ley 1801 de 2016 Código Nacional De seguridad y Convivencia Ciudadana				
Lista de chequeo:					
Método de Evaluación:	Evaluación escrita				
Referencias Bibliográficas:	• Ley 1801 de 2016 Código Nacional De seguridad y Convivencia Ciudadana. • Resolución 1844 del 08 de junio del 2023" formato de convivencia y/o				

DOCUMENTO EN PRUEBA

	orden de comparendo. • guía **1CS-GU-0005** actuaciones frente al código nacional de convivencia y seguridad ciudadana. • mediación policial **1PC-PR-0003** • Material bibliográfico Recursos Educativos Abiertos (leyes, sentencias, guías, Libros de texto, Manuales, Guías didácticas, Programa de estudios, Módulos de formación, Simulaciones, Cuestionarios, otros).

1. Medidas de Seguridad.

Para la presente lección se deben tener en cuenta las siguientes medidas de seguridad

En caso de desorden público producto de protesta social, se sugiere:

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las órdenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo, reclamar casco y escudo.
- Conformar la reserva estratégica.
- Apoyar los lugares que indique el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y el protocolo de actuación para control de manifestaciones pacíficas y/o violentas.

En caso de ataque o atentado terrorista, se sugiere:

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las órdenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al armerillo para reclamar armamento si se encuentran comprometidos en el plan defensa.
- Fortalecer la seguridad en los lugares que sean requeridos por el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y los DD. HH y el D.I.H

En caso de emergencias naturales (terremotos, derrumbes, etc.), se sugiere:

- Activar el protocolo de plan de evacuación y emergencia de las instalaciones policiales.
- Conservar la calma.
- Evacuar la instalación policial.
- Si hay humo, mantener un nivel bajo.
- No utilizar ascensores ni escaleras eléctricas

DOCUMENTO EN PRUEBA

- Ubicarse en un área despejada y sin peligro de caída de elementos por colapso de edificaciones, arboles, etc.
- Efectuar el conteo del personal y verificación de novedades.

En caso de emergencias médicas, se sugiere:

- Conservar la calma.
- Disponer de la camilla, botiquín, M5 y vehículos ubicados en la edificación.
- Verificar los signos vitales de la persona afectada.
- Inmovilizar en camilla.
- Remitir al hospital de la policía nacional o clínica más cercana.
- Informar novedad a los servicios de supervisión y control.
- Mantener comunicación con el afectado y familiares.

En simuladores virtuales de la Policía Nacional, se sugiere:

- Leer las especificaciones técnicas
- Acatar las recomendaciones de fabricante
- Evitar correr y movimientos brucos

Dar buen uso a los elementos asignados para la lección.

- Dar a conocer el punto de encuentro en caso de algún desastre natural calamidad o situación de orden público.
- El instructor verificará dentro del aula si se cuenta con un con un funcionario que tenga conocimiento en primeros auxilios en caso de una situación de emergencia.
- Se ubicarán los extintores y botiquín de seguridad que se requieran en caso de emergencia.
- Tener a la mano los números requeridos en caso de llamadas de emergencia
- el Instructor será el líder para que todo el personal realice los desplazamientos en calma, manejando el pánico.
- Los participantes deben portar carnet policial y cédula de identificación en el bolsillo derecho del pantalón.

2. Normas del Entrenamiento.

1. Llamar a todos por su nombre en consenso con los participantes.
2. Respeto por la palabra.
3. Portar el uso del cinturón multipropósito en todo momento durante el entrenamiento.
4. El uso de los dispositivos móviles estará restringido dependiendo de los parámetros de la lección.
5. Prohibido el uso de auriculares o manos libres.
6. No efectuar actos que atenten contra la dignidad humana.
7. Mantenimiento de la disciplina Policial.
8. Prohibido portar armas de fuego o armas cortantes punzantes durante el entrenamiento.
9. No hacer uso de armas letales o elementos menos letales sin autorización u orden del instructor.
10. Prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas antes y durante la lección.
11. Prohibida la ejecución de actividades o ejercicios sin autorización y supervisión del Instructor.

DOCUMENTO EN PRUEBA

12. Durante el desarrollo de la lección no se podrán realizar ejercicios o portar elementos que no sean requeridos por el instructor.
13. Se designará un estudiante de aula para que mantenga el orden y aseo de esta.

3. Principios y Valores.

El fin primordial de la Policía Nacional es contribuir al mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para aportar a la construcción de paz, en ese orden de ideas, la Resolución No. 3409 del 10-10-2023 “Por la cual se establecen las definiciones estratégicas y el Marco Estratégico Institucional 2023-2026 de la Policía Nacional, modificando parcialmente la Resolución 1002 del 21-03-2022 “por la cual se adopta la matriz de indicadores asociados a los procesos de la Policía Nacional y se establecen otras disposiciones”, entre las cuales se destacan:

Los principios para los integrantes de la Policía Nacional son:

1. Vida: oriento mi trabajo hacia la protección y defensa de la vida humana, la diversidad biológica y el ambiente, en procura de mantener entornos saludables y en convivencia.

2. Dignidad: actúo con integridad, equidad y honestidad de forma justa y cortés, reconociendo que la humanidad tiene una dignidad inherente e inviolable y que sus derechos humanos deben ser respetados por encima de todo.

3. Excelencia: actúo conforme a las leyes y los reglamentos que orientan nuestro servicio, en procura de aportar a la convivencia ciudadana.

4. Equidad y Coherencia: actúo coherentemente en mis acciones, siendo ecuánime e imparcial, garantizando el cumplimiento de los derechos de las personas.

Por otra parte, los valores para los integrantes de la Policía Nacional son:

1. **Compromiso**: soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

2. **Diligencia:** cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

3. **Honestidad:** actuó siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

4. **Honor policial:** orgullo por el deber cumplido, entregando el mejor esfuerzo para el ejercicio de la función policial con profesionalismo, imparcialidad y justicia.

5. **Justicia:** actuó con imparcialidad garantizando los derechos de las personas con equidad, Igualdad y sin discriminación.

DOCUMENTO EN PRUEBA

6. **Respeto:** reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

7. **Vocación policial:** asumo la profesión policial como proyecto de vida, siendo testimonio ejemplar de ser policía, con una profunda convicción, total disposición y actitud para la prestación del servicio.

Estructurar al profesional de Policía bajo los parámetros del correcto actuar humano, es un compromiso que debe entender y asumir cada docente, en el desarrollo de su asignatura, resaltando que la ética es un componente fundamental e ineludible en el ejercicio de toda profesión y aún más cuando se está investido de autoridad, en representación de una Institución y un Estado Social de Derecho.

Los Valores Institucionales buscan fortalecer la convivencia, cimentar la cultura de servicio y garantizar transparencia y buen ejemplo, a través de las acciones y vivencias que ayudan al crecimiento del hombre Policía y al desarrollo de la Institución.

4. Resultado de Aprendizaje.

El estudiante Reconoce los Medios inmateriales de policía y quienes pueden utilizarlos

5. Estructura de la Lección.

Conocer los Medios inmateriales de policía.

a. Orden de policía
b. Permiso excepcional.
c. Reglamentos.
d. Autorización
e. Mediación policial

6. Desarrollo de la lección.

- **Conocer los Medios inmateriales de policía.**

A) . ORDEN DE POLICÍA

Artículo 150. ***Orden de Policía****.* La orden de Policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Parágrafo. El incumplimiento de la orden de Policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.

Para tener en cuenta con el medio ***"Orden de Policía"***

DOCUMENTO EN PRUEBA

- Cuando la persona incumpla orden legítima, podrá ser obligada a hacerlo por la fuerza y se impondrá ***orden de comparendo*** señalando multa general tipo 4 de conformidad con el artículo 35, numerales 2 y 3 de la Ley 1801, por resistirse a la orden de policía, a menos que la persona manifieste no volver a hacer dicho comportamiento por lo tanto la autoridad de policía restablecerá la convivencia y por ende realizará el ***formato de convivencia***.

- Cuando la persona incumpla orden, a través de la cual se impone medida correctiva emanada por otra autoridad de policía, por comportamientos contrarios a la convivencia, en igual sentido impondrá orden de comparendo de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

Ejemplo N°14 *paso 1: El policial es informado del funcionamiento de un establecimiento de venta y consumo de bebidas embriagantes, que permite el ingreso de niños, niñas y adolescentes, conocido como "chiquiteka", informa al comandante, con el fin de solicitar el apoyo necesario que permita adelantar la verificación y control adecuado de la situación.*

Una vez coordinados todos los medios requeridos para la verificación se proceden a ingresar al establecimiento de comercio, impartiendo la orden de policía (medio) de apagar el equipo de sonido o la fuente de poder y encender las luces.

Después de adelantar el procedimiento verbal inmediato, el comandante de Estación ordena la suspensión temporal de la actividad económica por la presencia de niños, niñas y adolescentes.

En caso de incumplimiento a la orden de suspensión temporal de actividad económica, el comandante de Estación, Subestación o CAI que la haya impuesto, en nuevo procedimiento verbal inmediato, ordenará la suspensión de la actividad económica por tres (3) meses, para el caso de la medida correctiva antes mencionada o las de prohibición de ingreso a actividad el infractor será capturado y puesto a disposición de la fiscalía por el punible de fraude a resolución administrativa de policía (artículo 454 ley 599); en caso de no existir flagrancia se informará por escrito, a la autoridad judicial.

En todo caso de judicialización, se deberá anexar los antecedentes del procedimiento policial para la imposición de la medida correctiva, además de elementos materiales probatorios (videos, identidad de testigos etc.…) que evidencien el incumplimiento a la medida correctiva.

- Para la intervención operativa

Los uniformados de policía deben utilizar un lenguaje claro y entendible para el receptor, evitando enunciar modismos tales como: mamita, patrón, compa, paisano, reina, princesa, etc.… pues se pierde autoridad al dejar de utilizar el léxico apropiado.

- ✓ **Debemos referirnos a las personas como**. Señor, joven, niño, señora, señorita, niña;
- ✓ **Saludar.** Buenos días, buenas tardes o noches.
- ✓ **Identificarnos**. Soy el Patrullero Fernando García de la Policía Nacional.
- ✓ **Comunicar la orden con respeto**: por favor, tenga la amabilidad, podría colaborarme.
- ✓ **Tono de voz**. Adecuado de acuerdo al contexto, muy alto o bajo puede quebrar la comunicación; evite acento podría generar burla.

- En caso de recibir resistencia al cumplimiento de la orden, hacer uso de las técnicas del parafraseo, así:

- ✓ **Perdone señor (a) Puedo Hablar con usted….**
- ✓ **Por su seguridad y la mía….**
- ✓ **¿Puedo preguntarle?.....**
- ✓ **¿Podría ayudarme?.....**
- ✓ **¿Puede colaborar conmigo?..... Me permite un registro**
- ✓ **Usted parece una persona razonable.**
- ✓ **¿Qué sucede?**

Utilice una de estas frases tácticas al momento de iniciar una intervención policial, con el fin de minimizar la posibilidad de entrar en conflicto.

- Cuidar nuestro lenguaje corporal

Portar correctamente el uniforme, oler bien, evitar gestos de agresión como levantar las manos por encima de nuestros hombros, o tener las manos en los bolsillos, hablar o escribir en el teléfono.

- Componente “Comunicativo”

El objetivo es profundizar el conocimiento de la Policía acerca de los conflictos y su desarrollo, así como la importancia de la propia conducta en una situación conflictiva.

El comportamiento policial es de suma importancia a través de la comunicación con un adversario, es aquí donde la situación podría escalar (aumentar en peligrosidad) o disminuir (lograr el objetivo), el conocimiento de este componente puede fortalecer el profesionalismo, así como su propia seguridad y la de las personas que intervienen en un procedimiento.

La meta fundamental en todo tipo de manejo de conflictos es tratar de crear facilidad o claridad de lo que ha pasado, crear entendimiento, comprensión y conciencia acerca de los procesos que afectan la situación conflictiva y de esta forma encontrar procedimientos constructivos para manejar el conflicto.

El contenido comprende dos partes: Conocimiento de conflictos y manejo de conflictos.

B) PERMISO EXCEPCIONAL.

Artículo 151. ***Permiso excepcional****.* Es el medio por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, permite la realización de una actividad que la ley o normas de Policía establecen como prohibición de carácter general, de conformidad con las normas que la regulen. El permiso solo se otorgará cuando no altere o represente riesgo a la convivencia.

Parágrafo. Solicitado el permiso, este deberá concederse o negarse por escrito, y ser motivado. Si se concede, debe expresar con claridad las condiciones de tiempo, modo y lugar, su vigencia y las causales de suspensión o revocación. Cuando se expida en atención a las calidades individuales de su titular, así debe constar en el permiso y será personal e intransferible. De tal permiso se enviará copia a las entidades de control pertinentes.

C) REGLAMENTOS.

Artículo 152. Reglamentos*.* Son aquellos que dicta el presidente de la República, el Gobernador o el alcalde municipal o distrital y las corporaciones administrativas del nivel territorial en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con la ley.

Su finalidad es la de establecer condiciones al ejercicio de una actividad o derecho que perturbe la libertad o derechos de terceros, que no constituyen reserva de ley.

D) AUTORIZACIÓN

Artículo 153. *Autorización*. Es el acto mediante el cual un funcionario público, de manera temporal, autoriza la realización de una actividad cuando la ley o las normas de Policía subordinen su ejercicio a ciertas condiciones. Dicha actividad no podrá realizarse sin la autorización y cumplimiento de estas.

Parágrafo. Solicitada la autorización deberá concederse o negarse por escrito y ser motivada. Si se concede, deberá expresar las condiciones de su vigencia y las causales de suspensión o revocación. Si se expide en atención a las calidades individuales de su titular, así debe manifestarse, y será personal e intransferible.

E) MEDIACIÓN POLICIAL

Artículo 154. Mediación policial. Es el instrumento que nace de la naturaleza de la función policial, cuyas principales cualidades son la comunitariedad y la proximidad, a través del cual la autoridad es el canal para que las personas en conflicto decidan voluntariamente resolver sus desacuerdos armónicamente.

Objetivo: orientar al personal uniformado de la Policía Nacional, en la aplicación de la mediación policial con relación a los motivos de policía, donde se presenten conflictos de convivencia y ***sea necesario desescalarlo mediante el diálogo.***

Parágrafo 1. De realizarse el acuerdo de mediación policial de que trata este artículo, en atención al motivo de policía ***in situ*** quedará plasmado en el formato de convivencia y/o orden de comparendo o ***en sala*** de mediación policial, se dejará constancia de todo lo actuado.

Parágrafo 2. La mediación policial no configura requisito de procedibilidad.

- **LEY 2197/21**

TíTULO V
NORMAS QUE MODIFICAN Y ADICIONAN LA LEY 1801 DE 2016 -CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Capítulo I
Modificaciones y adiciones a la Ley 1801 de 2016
ARTíCULO 39. Adiciónese los numerales 8, 9, 10 Y 11 al artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 27°. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad.Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en

DOCUMENTO EN PRUEBA

agresiones físicas.

2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.

3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.

4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.

5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.

6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al publico. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.

7. Portar armas neumáticas, de aire, de fogueo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.

Parágrafo 1. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Parágrafo 2. En los comportamientos señalados en los numerales 1 al 5 del presente artículo, se deberá utilizar la mediación policial como medio para intentar resolver el conflicto.

- **PROTOCOLO DE MEDIACIÓN POLICIAL IN SITU**

Cuando el motivo de policía sea susceptible de ser atendido a través de la mediación policial, será realizada por el Integrante de Patrulla de Vigilancia con el propósito de desescalar el conflicto y generar acuerdos voluntarios entre las partes.

En caso de ser necesario, la patrulla del cuadrante puede apoyarse en el CAI móvil dispuesto para tal fin, con el propósito de que realice presencia en el lugar del conflicto y brinde mejores condiciones para el encuentro de mediación, facilitando así condiciones de comodidad a las partes en conflicto, disponibilidad de un funcionario para dedicar un mayor tiempo en los casos que por su complejidad lo requieran, de modo que la mediación policial logre el objetivo de la resolución del conflicto.

El Integrante de patrulla de vigilancia en concordancia con el Trámite del Proceso Verbal Inmediato descrito en el artículo 222 de la Ley 1.801 de 2016, orientará su actuación con base en el Protocolo de Mediación Policial in Situ, así:

1. CONOCER EL CASO DE POLICÍA: Se entera sobre la realización de un comportamiento contrario a la convivencia o que pone en riesgo la vida e integridad de las personas a través de un reporte de la central de radio, vía telefónica, abordaje por parte del ciudadano, comunicación de un tercero, en sus labores de patrullaje observo el caso, etc. El Integrante de Patrulla de Vigilancia deberá:

DOCUMENTO EN PRUEBA

a) Usar elementos del Sistema Táctico Básico Policial en lo referente a:
- Adoptar posiciones tácticas para garantizar la seguridad propia y de los demás.
- Analizar el grado de cooperación del ciudadano y ponderar la situación.
- Emplear frases para una acertada comunicación con el ciudadano.
- Emplear la habilidad comunicacional para evitar ser parte del conflicto.

b) Realizar una evaluación del motivo de policía, con el fin de determinar si es factible utilizar la mediación policial para solucionar el conflicto, en el caso de no ser susceptible de mediación policial, utilizará otro medio de policía, impondrá o señalará medida correctiva.

c) Emplear la mediación policial si los comportamientos contrarios a la convivencia corresponden a los descritos en el artículo 27 Ley 1.801 de 2016 (exceptuando los numerales 6 y 7).

d) Usar la mediación policial, si identifica temáticas de conflictos susceptibles de ser mediados en los ámbitos social, familiar, vecinal, escolar u otros ámbitos que sean posibles de la mediación policial.

1. **ABORDAJE INICIAL:** Abordará al (los) ciudadano (s) donde ocurran los hechos, si ello fuera posible o en aquel donde lo encuentre. Utilizará los principios de necesidad, proporcionalidad, razonabilidad y considerará aspectos de modo tiempo y lugar para la toma de decisiones. Iniciará su actuación así:

a) Aplicar él SEA POLICIA (saludar, escuchar, actuar).

b) Utilizar el medio de policía registró a persona, con el fin identificar si la persona porta armas, municiones, explosivos, elementos cortantes, punzantes, contundentes o sus combinaciones, que amenacen o causen riesgo a la convivencia (art. 159 numeral 2 del CNPC).

c) Informar al ciudadano que la acción configura un comportamiento contrario a la convivencia.

d) Solicitar un documento de identificación a los involucrados en el conflicto y verificar antecedentes a través de la central de radio.

e) Utilizar técnicas de comunicación verbal y no verbal, dirigidas hacia los implicados en el conflicto, con ello se busca que autorregulen su estado emocional, en especial, cuando estén con estados anímicos exacerbados.

f) Buscar un lugar adecuado y exponer la finalidad de la mediación policial, les hará saber que actuará como un tercero neutral e imparcial para facilitar que ellos de forma voluntaria generen acuerdos, para evitar el escalamiento del conflicto, resolverlo y reestablecer los vínculos de convivencia en lo posible.

g) Escucha al (los) presunto infractor (es), si existen pruebas a su favor, deben ser valoradas por el funcionario policial al momento de la toma de decisiones.

DOCUMENTO EN PRUEBA

h) Establecer si hay voluntad de las partes confrontadas para realizar la mediación policial, en caso de no haberla, *se impondrá o señalará la medida correctiva en la Orden de Comparendo.*

- **PROTOCOLO DE MEDIACIÓN POLICIAL EN ESTACIÓN DE POLICÍA**

La mediación policial realizada en la estación de policía, surge ante solicitud propia del ciudadano o excepcionalmente por remisión de la patrulla del cuadrante, dada la alta complejidad del conflicto de convivencia. También podría darse por el arribo de alguna de las partes en conflicto a la estación de policía, cuando no sea posible remitir la patrulla del cuadrante para adelantar la mediación policial in situ.

El encuentro de mediación policial que se lleve a cabo en la estación, tiene la intención de proveer un espacio cómodo y tranquilo, que les permita a las partes en conflicto la confidencialidad de lo dialogado, facilitar que las partes no se distraigan con elementos externos o se atemoricen de expresar lo que piensan o sienten por la presencia e intervención de más personas.

Adicionalmente y como elemento diferenciador, el funcionario de la estación de policía contará con una formación o capacitación más específica, que le proporcione un mayor conocimiento y el desarrollo de unas habilidades específicas para realizar la mediación policial en casos de conflictividad con una alta complejidad.

7. Material del Didáctico del Estudiante.

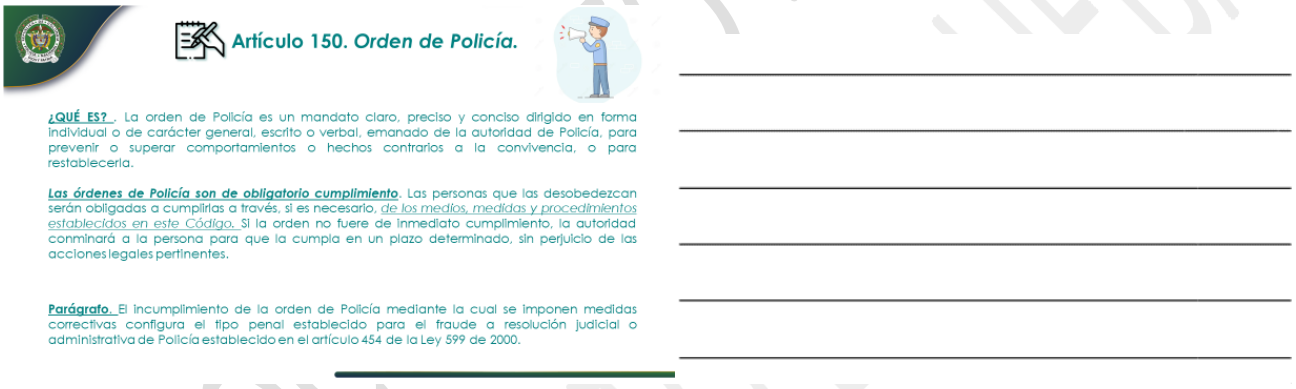

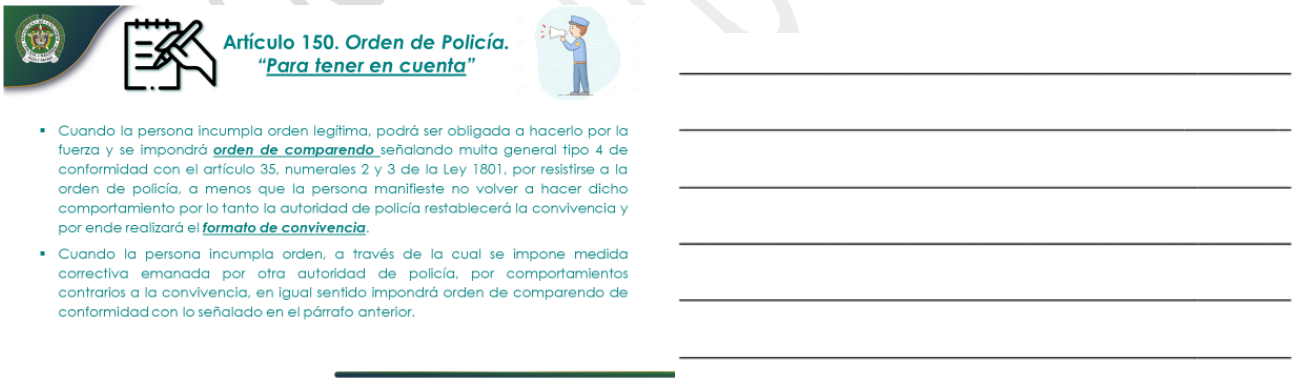

Artículo 151. *Permiso Excepcional.*

¿QUÉ ES? . Es el medio por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, ***permite la realización de una actividad que la ley o normas de policía establecen como prohibición de carácter general***, de conformidad con las normas que la regulen. El permiso solo se otorgará cuando no altere o represente riesgo a la convivencia.

Parágrafo. Solicitado el permiso, este deberá concederse o negarse por escrito, y ser motivado. Si se concede, debe expresar con claridad las condiciones de tiempo, modo y lugar, su vigencia y las causales de suspensión o revocación. Cuando se expida en atención a las calidades individuales de su titular, así debe constar en el permiso y será personal e intransferible. De tal permiso se enviará copia a las entidades de control pertinentes.

Artículo 152. Reglamento.

Son aquellos que dicta el Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde municipal o distrital y las corporaciones administrativas del nivel territorial en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con la ley.

Su finalidad es la de establecer condiciones al ejercicio de una actividad o derecho que perturbe la libertad o derechos de terceros, que no constituyen reserva de ley.

Artículo 153. Autorización.

Es el acto mediante el cual un funcionario público, *de manera temporal*, autoriza la realización de una actividad cuando la ley o las normas de Policía subordinen su ejercicio a ciertas condiciones. Dicha actividad no podrá realizarse sin la autorización y cumplimiento de estas.

Parágrafo. Solicitada la autorización deberá concederse o negarse por escrito y ser motivada. Si se concede, *deberá expresar las condiciones de su vigencia y las causales de suspensión o revocación.* Si se expide en atención a las calidades individuales de su titular, así debe manifestarse, y será personal e intransferible.

Artículo 154. Mediación Policial.

Es el instrumento que nace de la naturaleza de la función policial, cuyas principales cualidades son la comunitariedad y la proximidad, a través del cual la autoridad es el canal para que las personas en conflicto decidan voluntariamente resolver sus desacuerdos armónicamente.

Objetivo: orientar al personal uniformado de la Policía Nacional, en la aplicación de la mediación policial con relación a los motivos de policía, donde se presenten conflictos de convivencia y ***sea necesario desescalarlo mediante el diálogo.***

Artículo 154. Mediación Policial.

Parágrafo 1. De realizarse el acuerdo de mediación policial de que trata este artículo, en atención al motivo de policía ***in situ*** quedará plasmado en el formato de convivencia y/o orden de comparendo o ***en sala*** de mediación policial, se dejará constancia de todo lo actuado.

Parágrafo 2. La mediación policial no configura requisito de procedibilidad.

¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN POLICIAL IN SITU?

Es Cuando se presente un comportamiento contrario a la convivencia o comportamiento que pone en riesgo la vida e integridad de las personas, el personal uniformado de la Policía Nacional ***realizará una evaluación del motivo de policía descartando temas de derechos renunciables intransigible como (títulos valores, temas arrendamiento, linderos o delitos), con el fin de determinar si es factible utilizar la mediación policial de acuerdo a los numérales del 1 al 5, parágrafo 2 del artículo 27***, de la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN POLICIAL EN SALA?

La mediación policial realizada en sala, ***surge ante solicitud propia del ciudadano o excepcionalmente por remisión de la patrulla del cuadrante y/o uniformado de la Policía Nacional dada la alta complejidad del conflicto de convivencia***, el funcionario de la estación de policía contará con capacidades específicas y orientará su actuación

Notas:

DOCUMENTO EN PRUEBA

Fecha y numero del Consejo Académico: 23/12/2023 Acta Nro. 001446 VIACA – SECAD 2.25
Fecha y numero de acta de Consejo de Facultad: 21/12/2023 Acta Nro. 001423 AREDU – FAEPO 2.3
Fecha, escuela y numero de Comité Académico: 19/12/2023 Acta Nro. 000860 ESMEB ARACA – GUREC 2.25